



*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N°159/83; y

CONSIDERANDO:

Que dado el incremento constante del parque automotor de nuestra ciudad y los conflictos que éstos generan en el espacio urbano cuando no están considerados;

Que sumado al actual proceso de densificación de la zona central de Villa Constitución y verificando las evidentes construcciones multifamiliares en altura y al constante pedido de factibilidad para la construcción de los mismos;

Que es necesario prever y adecuar el requerimiento de espacio para estacionar vehículos o garajes a las nuevas circunstancias, considerando que el crecimiento de la infraestructura de una ciudad debe acompañar las necesidades y requerimientos de todos los habitantes,

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: **OBLIGACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE GARAJES:**

Será obligatorio construir garajes o cocheras en los edificios que al erigirse se destinen total o parcialmente:

- a) **Vivienda Colectiva:** Todo nuevo edificio de vivienda colectiva con más de dos (2) unidades que se construya y que sea frentista contará obligatoriamente con una superficie cubierta o descubierta destinada a garajes o espacio para estacionar, estando éstos relacionados con las superficies exclusivas de los departamentos de acuerdo a la siguiente tabla:
- Terrenos de menos de diez (10) metros de frente y/o con menos de 300 m2 de superficie:

SUPERFICIE EXCLUSIVA DEL DEPARTAMENTO	Nº DE COCHERAS POR CANTIDAD DE DEPARTAMENTOS
Unidades de Sup. De hasta 40 m2	Una (1) cochera por cada seis unidades
Unidades de Sup. De hasta 40 m2 a 60 m2	Una (1) cochera por cada cuatro unidades
Unidades de Sup. De hasta 40 m2 a 120 m2	Una (1) cochera por cada dos unidades
Unidades de Sup. De más de 120 m2	Una (1) cochera por unidad

- Terrenos de diez (10) metros de frente o mayores y 300 m2 de superficie:



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Rivadavia 1373- CP 2919  
TE 03400 -475597 - FAX 473907

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

SUPERFICIE EXCLUSIVA DEL DEPARTAMENTO	Nº DE COCHERAS POR CANTIDAD DE DEPARTAMENTOS
Unidades de Sup. De hasta 40 m2	Una (1) cochera por cada cuatro unidades
Unidades de Sup. De hasta 40 m2 a 60 m2	Una (1) cochera por cada dos unidades
Unidades de Sup. De hasta 40 m2 a 120 m2	Una (1) cochera por unidad
Unidades de Sup. De más de 120 m2	1.5 cocheras por unidad

b) **Vivienda Individual:** Todo nuevo edificio, destinado a vivienda individual, contará con una superficie cubierta o descubierta destinada a garaje.

ARTICULO 2º: En caso de lote en esquina, lugar destinado a la construcción de un edificio de vivienda colectiva, se tomará como frente de lote el lado menor sobre línea de edificación.-

ARTICULO 3º: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3867/2010 Sala de Sesiones, 1 de septiembre de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**Ordenanza promulgada por Decreto nº 3527 de fecha 08 de setiembre de 2010**

**“Conmemoremos Juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincia Unidas del Río de la Plata”**